

MEDIACIÓN Y OTROS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)

1. LOS MARC: UNA RESPUESTA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE LAS PARTES

Cada vez más personas denuncian el funcionamiento de la justicia en Francia, su extrema complejidad, los largos plazos de los procedimientos, los costos significativos asociados con ellos y la alea inherente a lo que representa un juicio en sí.

Además, en la mayoría de casos, las preocupaciones de los litigantes han evolucionado, expresando nuevas expectativas en cuanto a la resolución de su litigio y los medios para encontrar una solución adaptada a sus necesidades, más allá de la única compensación económica.

Es en este contexto se están desarrollando métodos de resolución alternativa de conflictos (MARC), los cuales priorizan una visión más amplia de los problemas, así como de las expectativas específicas expresadas por las partes. Por estas razones los MARC son métodos mucho más adecuados que el recurso habitual ante el juez, puesto que ambas partes pueden negociar las soluciones que más les convengan de manera definitiva.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos se están desarrollando exponencialmente y los diferentes gobiernos dan prioridad a este tipo de métodos para evitar de forma sistemática el recurso mediante la vía judicial. Cabe destacar que hay una pluralidad de MARC.

2. LOS PRINCIPALES MARC

MEDIACIÓN

Proceso confidencial que tiene lugar fuera de un juicio o al margen de éste que busca la resolución de una disputa entre las partes, con la asistencia de un tercero neutral, independiente e imparcial, llamado mediador. El papel del mediador es facilitar el establecimiento y la continuidad de un diálogo entre las partes y acompañarlas en su enfoque amistoso. La mediación permite determinar con precisión el objeto del conflicto, así como su origen en vista de encontrar una solución duradera entre las partes. Sin embargo, el mediador no podrá tomar el lugar de las partes que siguen siendo los únicos responsables de la toma de decisiones para su elaboración y la implementación de su acuerdo.

DERECHO/PROCESUS COLABORATIVO

Proceso en el cual las partes y sus abogados, debidamente formados intentan antes de recurrir al juez, de encontrar una solución a su conflicto. Las partes en un proceso colaborativo se obligan vía una "carta colaborativa" a respetar ciertos principios (confidencialidad, cortesía, respeto, y transparencia en la comunicación de piezas e informaciones útiles para poder parvenir a la solución). El procesus yace en la voluntad de las partes integrantes de éste, asistidas por sus abogados quienes son los garantes del buen desarrollo del procedimiento, los cuales deberán dimitir en el caso de no encontrar una solución.

CONCILIACIÓN

Este método implica la designación de un conciliador, cuya misión es de intentar que ambas partes se pongan de acuerdo. El conciliador puede escoger los métodos que considere más apropiados para alcanzar su objetivo. El conciliador puede intervenir en la negociación u orientarla, inclinarse en favor de una solución determinada o incluso utilizar las técnicas de la mediación.

NEGOCIACIÓN RAZONADA

Método según el cual ambas partes de un conflicto pueden llegar a encontrar una solución equitativa gracias a que dichas negociaciones privilegian la escucha y el comportamiento leal. La negociación razonada se focaliza en los intereses de ambas partes, ya sean comunes u opuestas, antes que las declaraciones de éstas para evitar las situaciones de bloqueo. Focalizándose en las cuestiones puramente profesionales, dejando de banda todas aquellas que son meramente personales con la finalidad de tener una visión mas amplia de la solución.

PROCESO PARTICIPATIVO

Proceso que surge de la existencia de una convención previa de duración determinada firmada por ambas partes las cuales se obligan a obrar conjuntamente y de buena fe para la resolución amistosa de su conflicto (artículo 2062 del Código civil francés) con la asistencia obligada de sus abogados. Dicha convención suspende la prescripción, impide a las partes de recurrir al juez e impone un deber de confidencialidad, par permitirles abordar la controversia desde un ángulo factual y jurídico. En caso de desacuerdo, el conflicto podrá ser llevado ante el juez.

ARBITRAJE

El arbitraje es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, o a un tribunal arbitral, que será el encargado de resolver el conflicto. El árbitro, a su vez, se verá limitado por lo pactado entre las partes para dictar el laudo arbitral. Deberá hacerlo conforme a la legislación que hayan elegido las partes, o incluso basándose únicamente en el principio de equidad, si así se ha pactado. Este proceso está fuertemente inspirado en la lógica judicial y su articulación, pero se lleva a cabo de acuerdo a un sistema designado y aceptado antes por las partes a dicho proceso. La naturaleza del arbitraje es debatida por la doctrina para saber si realmente forma parte de los marcos debido a su razonamiento casi judicial.

3. EXPERIENCIA DE LUTRAN & ASSOCIÉS EN LOS MARC

Lutran & Associés acompaña a sus clientes en lo concerniente a sus conflictos, así como a su resolución amistosa, si existe la posibilidad, y en el caso de que les convenga.

Formado en el EIMA¹ en la práctica de métodos alternativos como abogado, y diplomado en derecho colaborativo, David Lutran interviene igualmente en calidad de mediador. David Lutran es mediador titular en el CMAP² y adscrito en el CNMA³ y consta igualmente como mediador en la CCI⁴.

David Lutran es cofundador de la asociación AVOMARC (*“Association des Avocats Praticiens des Modes Alternatifs de Règlement des Conflits”*) y ostenta su presidencia, interviene igualmente en formaciones y conferencias sobre los métodos alternativos de resolución de litigios, específicamente en materia de mediación en cualquier tipo de área (relaciones comerciales internas e internacionales, derecho laboral...).

David Lutran ha intervenido en varias mediaciones, la mayor parte de ellas en derecho mercantil (conflictos entre socios – los cuales pueden tener una incidencia de naturaleza familiar y patrimonial, ruptura de relaciones comerciales, contratos de préstamo...).

¹ Ecole Internationale des Modes Alternatifs du Barreau de Paris

² Centre de Médiation et d'Arbitrage de Paris

³ Centre National de Médiation des Avocats

⁴ Chambre de Commerce Internationale